



Usted tiene derecho a ser informado por el distrito escolar acerca de sus derechos en virtud de la Sección 504. Esto es un comunicado de sus derechos y los de su hijo en virtud de dicha sección y de los derechos que le asisten si no está de acuerdo con las decisiones del distrito escolar.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (*Rehabilitation Act*), comúnmente conocida como “Sección 504”, es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación basada en la discapacidad. La Sección 504 garantiza que los estudiantes con discapacidades tengan las mismas oportunidades y beneficios educacionales que los que reciben los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, el estudiante debe de tener una discapacidad física o mental que sustancialmente limite una o más actividades primordiales de la vida.

LA EDUCACIÓN DE SU HIJO/A

Su hijo/a tiene derecho a:

- Recibir una educación pública gratis y apropiada.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos del distrito sin discriminación.
- Recibir las mismas oportunidades para participar en las actividades no-académicas y extracurriculares del distrito.
- Ser educado con estudiantes que no tengan discapacidades con el máximo alcance posible.
- Ser educado en el equipamiento y recibir servicios que sean comparables con los que reciben los estudiantes sin discapacidades.
- Recibir la atención y/o ayuda y servicios relacionados para que su hijo/a pueda tener la misma oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Recibir ayuda y servicios escolares y otros relacionados sin cargo, con la excepción de los que se cobran a los padres con hijos sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial si fuera necesario.

EL EXPEDIENTE ESCOLAR DE SU HIJO/A

Usted tiene el derecho a:

- Revisar el expediente escolar de su hijo/a y recibir copias a un costo razonable. Será gratuito si el costo le impide ver el expediente.
- Solicitarle al distrito que cambie el expediente de su hijo/a si usted cree que está equivocado, es engañoso o de alguna manera violan los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el distrito rechaza esta petición, tiene derecho a apelar este rechazo y solicitar una audiencia imparcial.
- Recibir una respuesta a sus pedidos razonables de explicación e interpretación del expediente de su hijo/a.

EL PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si él o ella es elegible en virtud de la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Ser notificado/a antes de que el distrito tome alguna acción en cuanto a la identificación, evaluación y colocación de su hijo/a.
- Hacer que las decisiones de evaluación y colocación sean tomadas por un grupo de personas, a menudo llamado el “equipo de la 504”, que incluye a personas que conocen a su hijo/a, el significado de la información de la evaluación y las opciones de colocación disponibles.
- Hacer que las decisiones de la evaluación se basen en varias fuentes, por ejemplo, en exámenes de aptitud y logros, recomendaciones de maestros, condiciones físicas, historia clínica y observaciones de los padres.
- Rechazar el consentimiento de la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo/a.

Si su hijo/a es elegible en virtud de la Sección 504, su hijo/a tiene derecho a reevaluaciones periódicas, que incluyen reevaluaciones antes de que se efectúe un cambio significativo en la colocación de su hijo/a.

SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO

Si usted no está de acuerdo con las decisiones del distrito con respeto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo/a en virtud de la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial que siga el proceso correspondiente. Usted y su hijo/a tienen derecho a ser representados por un abogado. Podrá dirigir las solicitudes de audiencia y demás inquietudes al Coordinador de la Sección 504 de su distrito:

Linda Hoste
3330 Monte Villa Parkway
Bothell, WA 98021-8972
425-408-7665, lhoste@nsd.org

Usted tiene derecho a presentar una denuncia por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU. (*U.S. Department of Education's Office for Civil Rights - OCR*) o a presentar una demanda ante un tribunal federal. Generalmente, las denuncias ante la OCR se pueden realizar dentro de los 180 días calendarios de ocurrido el acto que usted considera discriminatorio. La oficina regional se encuentra en 915 Second Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Teléfono: 206-607-1600/TDD: 206-607-1647

Sitio Web: www.ed.gov/OCR.